

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Confidencialidad por una parte el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, legalmente representado por su Ministro el abogado NÉSTOR ARBITO CHICA, entidad a la que en adelante y para efectos de este Convenio se denominará "EL MINISTERIO"; y por otra parte, Asylum Access Ecuador "ASELER", organización no gubernamental, legalmente representada por la señora Karina Sarmiento en su calidad de Directora; organización a la que en adelante se denominará "ASELER". Los comparecientes celebran el presente Convenio de confidencialidad, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1.-Que, con Decreto Ejecutivo N° 748 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 220 de 27 de noviembre de 2007, se crea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

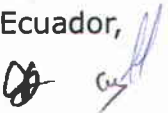
1.2.-Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 1 de 30 de noviembre de 2007, se aprueba el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

1.3.- Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece en el artículo 12, numeral 1.1, literal b: numeral que el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, podrá 1.-" Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, pudiendo celebrar a nombre de éste, toda clase de actos administrativos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con la legislación vigente";

1.4.- Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece entre las atribuciones y responsabilidades de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Coordinación de Defensa Pública, la de promover una cultura ciudadana de exigibilidad de sus derechos fundamentales; y, generar compromisos interinstitucionales para garantizar los derechos de los ciudadanos frente a la justicia;

1.5.- Que, el Estatuto ibídem, contempla entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Derechos Humanos, la de dar seguimiento a los compromisos interinstitucionales para garantizar los derechos de los ciudadanos frente a la justicia; y, diseñar e implementar programas que promuevan la exigibilidad de los derechos por parte de la ciudadanía;

1.6.- Que, el numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador,



consagra el derecho que tienen las personas a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley;

1.7.- Que, el literal d) del artículo 2 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que dentro de los objetivos de la Ley está el garantizar la protección de la información personal en poder del sector público y/o privado;

1.8.- Que, la Fundación (ASELER), reconocida a través del Acuerdo Ministerial 000154 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, publicado en el Registro Oficial N°080909-0421, del martes 09 de Septiembre 2008, trabaja con los siguientes objetivos:

a) La ejecución y el desarrollo de asistencia legal a la población extranjera, tanto a solicitantes de refugio como refugiados, dentro del Estado Ecuatoriano.

b) La ejecución de planes y proyectos operativos para el desarrollo de la comunidad urbana y rural solicitante de refugio y refugiada.

c) Conformación y apoyo en la formación de políticas públicas para la realización completa de los derechos de la población refugiada.

d) Además de propender a elevar el espíritu altruista de la población con una clara política y mentalidad de voluntariado, pudiendo intervenir en cualquier área para la consecución de sus fines claramente determinadas en el ámbito educativo, social y humano. Podrá crear además, centros de capacitación a nivel de mandos medios para personas que lo requieran.

1.9.- Que, Asylum Access cuenta con una autorización de manejo personal de datos de las personas motivo de este convenio de confidencialidad, documentos anexos al mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD.-

Por medio del presente convenio, el MINISTERIO se compromete a mantener en reserva la información proporcionada por ASELER, a través de un manejo apropiado de la misma. La confidencialidad del convenio se limita a los datos personales y la información detallada de los casos que ASELER remita al Ministerio.

Se deberá tomar en cuenta que debido a las actividades del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, éste transmitirá la información de los casos de las personas refugiadas o solicitantes de la condición de refugiado a otras instituciones públicas, para que éstas a su vez, puedan tomar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos y protecciones respectivas de acuerdo al caso.

La información a la que se refiere el presente Convenio, podrá ser utilizada a partir de la firma del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1.- Del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:

3.1.1.- Intercambiar información y asistencia técnica específica para el desarrollo de las actividades que se ejecuten en el marco del presente convenio.

3.1.2.- Dar a conocer a la organización ASELER sobre las acciones que se realicen desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sobre los casos que sean entregados por ASELER en virtud de este convenio.

3.1.3.- Establecer mecanismos ágiles de entrega y manejo de información, remisión de casos y acciones urgentes en casos de graves violaciones de Derechos Humanos enviados por ASELER.

3.2.- De la organización Asylum Access Ecuador (ASELER):

3.2.1.- Entregar la información personal y del caso de los solicitantes de la condición de refugiado y personas refugiadas que requiera el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

3.2.2.- Intercambiar información y asistencia técnica específica para el desarrollo de las actividades que se ejecuten en el marco del presente convenio.

3.2.3.- Compartir información adicional de los casos, si la misma se presenta posterior a la solicitud de intervención del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

3.2.4.- Establecer mecanismos ágiles de entrega y manejo de información, remisión de casos y acciones urgentes en casos de graves violaciones de Derechos Humanos a personas refugiadas o solicitantes de refugio.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN.-

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años contado desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo de las partes por un período igual.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

El presente convenio terminará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes; sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio en los siguientes casos:

1. Por vencimiento del plazo acordado;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por conflicto de orden técnico jurídico, económico, inherentes a la ejecución del presente convenio, los cuales impidan su ejecución;
4. Por eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que

- impidan su ejecución;
5. Por incumplimiento de una de las partes en los compromisos asumidos.

En caso de terminación anticipada la información proporcionada por ASELER al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos será devuelta. En ningún caso la terminación anticipada de presente convenio permitirá a las partes eximirse del cumplimiento del artículo 6 establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Nombramiento otorgado a favor del Ab. NESTOR ARBITO CHICA, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- b) Copia certificada o fiel copia del original ante Notaria, del Nombramiento de la señora KARINA SARMIENTO, como representante legal de ASELER.
- c) Acuerdo Ministerial de aprobación legal de ASELER.

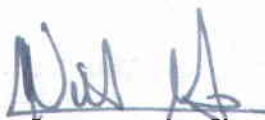
CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-

Cualquier discrepancia que surgiere en la aplicación de este Convenio será resuelta directamente con intervención de un representante designado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y ASELER.

En caso de que las partes no llegaren a un acuerdo de entendimiento o resolución, se sujetarán a la Ley de Mediación y Arbitraje, aplicando el procedimiento de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Si las partes no decidieren someter sus controversias a mediación, las someterán a los jueces competentes de la ciudad de Quito.

CLÁUSULA OCTAVA.- ACEPTACIÓN.-

Para constancia y conformidad de todo lo estipulado, firman las partes en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, en el Distrito Metropolitano de Quito a los 07 días del mes de octubre de 2009.



AB. NÉSTOR ARBITO CHICA
**MINISTRO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**



SRA. KARINA SARMIENTO
**C.C. 130406201-9
DIRECTORA Y REPRESENTANTE
LEGAL DE ASELER**